



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 6 de diciembre de 2022  
**P.I.E. N° 054/2022-2023**



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suárez, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, si el Comando de la Policía Boliviana en el Departamento de Pando tenía advertencia, conocimiento previo y anticipado y/o denuncia de posibles conflictos y/o confrontaciones entre personas relacionadas a la actividad de la zafra de almendra en el Municipio de Sena, Barraca San Miguel y que finalmente sucedieron el 1 de diciembre de 2022; indique cuándo recibieron la información, advertencia o denuncia de posibles conflictos en la región señalada y qué personas se la proporcionaron. --- 2. Informe por qué razón el Comando de la Policía Boliviana en el Departamento de Pando no dispuso autorización o un plan de contingencia para prevenir los trágicos sucesos del día 1 de diciembre de 2022 en la Barraca San Miguel, centro castaño El Chorro, en el Municipio de Sena si el Comando tenía advertencia de los posibles sucesos de confrontación. --- 3. Informe la cronología de la actuación de la Policía de Pando durante los trágicos sucesos de la noche del 1 de diciembre de 2022; qué tipo de instrucciones recibió la Policía y de dónde recibió la instrucción. --- 4. Informe por qué razón la Policía en Sena no diligenció con imparcialidad ni pericia técnica la toma de declaraciones de los involucrados, testigos y algunos detenidos en la Policía de Sena durante las primeras horas de los sucesos del 1 de diciembre; informe si cursa algún cuadernillo de investigación sobre los sucesos del 1 de diciembre de 2022 en la Barraca San Miguel que dejaron saldo de una persona fallecida (asesinada) y varios heridos posteriormente evacuados al Municipio de Riberalta en Beni. --- 5. Informe si algún elemento de la Policía Boliviana llegó hasta la Barraca San Miguel del Municipio Sena, cuándo y a qué hora llegó hasta el lugar de los trágicos sucesos y qué diligencias desarrolló para otorgar seguridad a las personas que allí quedaron tomando en cuenta que existe información pública en redes y medios de comunicación que la Policía no fue diligente en su accionar para cuidar la seguridad de las personas. --- 6. Informe por qué la Policía en El Sena no hizo nada para persuadir y disipar la concentración de



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

personas el 2 de diciembre de 2022 que mantenían prácticamente intimidados y secuestradas a otras personas dentro de las propias oficinas de la Policía. --- 7. Informe si existió alguna instrucción posterior por parte del propio Ministerio de Gobierno, a través del Comando General de la Policía Boliviana y del Comando de la Policía de Pando para precautelar y resguardar la seguridad y la vida de las personas en conflicto en la Barraca San Miguel. Informe si actualmente existe diligencias de la Policía de Pando para garantizar la seguridad de las personas y disuadir la hostilidad. --- 8. Informe si existe alguna denuncia al respecto de que algunos elementos policiales de Sena - Pando, estuviesen tratando de manipular o modificar testimonios sobre los sucesos del 1 de diciembre de 2022 a favor de uno de los sectores en conflicto.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Evidoro Quispe Huancu*  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO / DESPACHO MINISTRO

CAMARA DE SENADORES		CONTEDE / UNIDAD DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL	
<b>RECIBIDO</b>			
DIA 7	MES 3	ANO 23	HORA 15:15
NO CORRELATIVO		FIRMA	
NO EJEMPLARES	NO FOJAS	Firma	



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION DOCUMENTAL  
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL

26 ENE 2023

Hrs.: 18:25 Fojas: La Paz, 17 de enero de 2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº 0071/2023

Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente .-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION DOCUMENTAL DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL	
<b>RECIBIDO</b>	
26 ENE 2023	
Hrs.: 16:32 Fojas: La Paz - Bolivia	



REF.: RESPUESTA A PIE Nº 054/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 054/2022-2023, remitida por la Senadora Gladys Valentina Alarcón Farfán de Ayala, Presidenta en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se pone a su conocimiento lo siguiente:

**Punto 1.** - Informe, si el Comando de la Policía Boliviana en el Departamento de Pando tenía advertencia, conocimiento previo y anticipado y/o denuncia de posibles conflictos y/o confrontaciones entre personas relacionadas a la actividad de la zafra de almendra en el Municipio de Sena, Barraca San Miguel y que finalmente sucedieron el 1 de diciembre de 2022; indique cuándo recibieron la información advertencia o denuncia de posibles conflictos en la región señalada y qué personas se la proporcionaron.

**Respuesta:** El Informe Nº 233/2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

*"En los registros del Comando Departamental de Policía Pando, específicamente en lo correspondiente a la Jefatura Cantonal del Sena, no cursa ninguna denuncia formal, información, advertencia previa o anticipada de posibles conflictos o confrontaciones que hubiesen permitido realizar acciones preventivas antes del 01 de diciembre de 2022 relacionados a los hechos y en la región que refiere la pregunta."*



CAMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:
04	08:00
<b>RECIBIDO</b>	
Nº Correlativo	Firma



"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



**Punto 2.** Informe por qué razón el Comando de la Policía Boliviana en el Departamento de Pando, no dispuso autorización o un plan de contingencia para prevenir los trágicos sucesos del día 1 de diciembre de 2022 en la Barraca San Miguel, centro castaño El Chorro, en el Municipio de Sena, si el Comando tenía advertencia de los posibles sucesos de confrontación.

**Respuesta:** El Informe N° 233/2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

*"En cuanto a la advertencia para prevenir los hechos referidos en la fecha señalada en la pregunta, nos remitimos a respuesta del Punto 1; sin embargo, corresponde aclarar que la Policía Boliviana, a través del Comando Departamental de Policía de Pando, en base a la planificación operativa anual y en mérito a los antecedentes de gestiones pasadas, dispuso para su ejecución en la presente gestión, la **ORDEN DE OPERACIONES N° 024/2022**, denominado **"RESGUARDO DE FRONTERAS CON PATRULLAJE SIMULTÁNEO INTENSIVO, PREVENTIVO Y DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO EN EL ÁREA RURAL ZAFRA CASTAÑA 2022-20223"** disposición emitida con el propósito de reforzar e intensificar el patrullaje ostensivo-preventivo, de auxilio, identificación de personas sospechosas, búsqueda de armas y objetos relacionados con hechos delictivos, así como el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las leyes en el marco del respeto a los derechos humanos, todo ello para garantizar la convivencia pacífica de personas y comunarios en especial en la época de zafra de castaña."*

**Punto 3.** Informe la cronología de la actuación de la Policía de Pando durante los trágicos sucesos de la noche del 1 de diciembre de 2022; qué tipo de instrucciones recibió la Policía y de donde recibió la instrucción.

**Respuesta:** El Informe N° 233/2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

*"A los fines de no proporcionar información policial en reserva, con carácter previo corresponde especificar las referencias puntuales de los hechos consultados."*

**Punto 4.** Informe, por qué razón la Policía en Sena no diligenció con imparcialidad ni pericia técnica la toma de declaraciones de los involucrados, testigos y algunos detenidos en la Policía de Sena durante las primeras horas de los sucesos del 1 de diciembre; informe si cursa algún cuadernillo de investigación sobre los sucesos del 1 de diciembre de 2022 en la Barraca San Miguel que dejaron saldo de una persona fallecida (asesinada) y varios heridos posteriormente evacuados al Municipio de Riberalta en Beni.





**Respuesta:** El Informe N° 233/2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

*"Al respecto se manifiesta que la consulta es tendenciosa y dirigida, sin embargo, respecto a los casos aperturados y lo relacionado al cuaderno de investigaciones, corresponde al Ministerio Público dar respuesta a lo solicitado, considerando además que dicha Institución tiene las funciones de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con el Artículo 12 Núm. 2 y el Artículo 78 de la Ley N° 260."*

**Punto 5.** – Informe si algún elemento de la Policía Boliviana llegó hasta la Barraca San Miguel del Municipio Sena, cuándo y a qué hora llegó hasta el lugar de los trágicos sucesos y qué diligencias desarrolló para otorgar seguridad a las personas que allí quedaron tomando en cuenta que existe información pública en redes y medios de comunicación que la policía no fue diligente en su accionar para cuidar la seguridad de las personas.

**Respuesta:** El Informe N° 233/2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

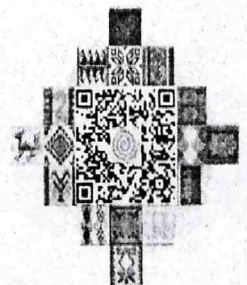
*"Nos remitimos a la respuesta del Punto 3."*

**Punto 6.** – Informe por qué la Policía en el Sena no hizo nada para persuadir y disipar la concentración de personas el 2 de diciembre de 2022 que mantenían prácticamente intimidados y secuestradas a otras personas dentro de las propias oficinas de la Policía.

**Respuesta:** El Informe N° 233/2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

*"Corresponde aclarar que, en la fecha y el lugar que refiere la consulta, en ningún momento se suscitó el secuestro o intimidación de personas, mucho menos la concentración de personas para este fin; en las oficinas policiales del Sena."*

**Punto 7.** – Informe si existió alguna instrucción posterior por parte del propio Ministerio de Gobierno, a través del Comando General de la Policía Boliviana y del Comando de la Policía de Pando para precautelar y resguardar la seguridad y la vida de las personas en conflicto en la Barraca San Miguel. Informe si actualmente existe diligencias de la Policía de Pando para garantizar la seguridad de las personas y disuadir la hostilidad.





**Respuesta:** El Informe N° 233/2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

*"No existió la orden que refiere la pregunta sobre las diligencias para garantizar la seguridad, al respecto corresponde considerar el Plan Integral de Seguridad Interna "POR UNA BOLIVIA MEJOR" y sus respectivos sub - planes, plasmados en órdenes de operaciones, como la Orden de Operaciones N° 024/2022 "SERVICIO EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA POR UNA BOLIVIA MEJOR, RESGUARDO DE FRONTERAS CON PATRULLAJE SIMULTÁNEO, INTENSIVO, PREVENTIVO, MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD EN EL ÁREA RURAL ZAFRA CASTAÑA 2022-2023, "PROVINCIA MADRE DE DIOS – EL SENA", la cual fue ejecutada mediante las Órdenes de Marcha N° 033/22, 034/22, 035/22 y 036/22.*

**Punto 8.** – Informe si existe alguna denuncia al respecto de que algunos elementos policiales de Sena – Pando, estuviesen tratando de manipular o modificar testimonios sobre los sucesos del 1 de diciembre de 2022 a favor de uno de los sectores en conflicto.

**Respuesta:** El Informe N° 233/2022, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica del Comando General de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

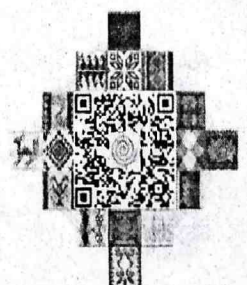
*"En los registros del Comando Departamental de Policía Pando, no cursa ninguna denuncia por los hechos y en contra de los servidores públicos que refiere la pregunta."*

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



*Mac. Carlos Eduardo Del Castillo Del Corpio*  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CECDCG/DZA/mam  
HR MG-20221218-025  
Folios : 4  
Adjuntos :  
Cc: Archivo